

A despacho las presentes diligencias informando que por auto de 22 de noviembre de 2021 se dispuso en el numeral 3 "**REQUERIR a la parte demandante para que preste la colaboración necesaria a la parte demandada para efectos de la prueba pericial y permita y facilite el acceso al inmueble para la realización de todas las pruebas que se requiera**" y frente a este requerimiento la parte demandante manifiesta que, la demandada tiene la tenencia del inmueble, por lo tanto, tiene la autonomía de permitir el ingreso de las personas que ellos autoricen. Santiago de Cali, 1º de diciembre de 2021.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001310301020210011200

Visto el informe de secretaria, el juzgado,

DISPONE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste y póngase en conocimiento de la parte demandada el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80b1e7def1839b7ce15114d396a6d2bce69a88866b4926297cb726ffe69d91b8**

Documento generado en 01/12/2021 12:22:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>